

**RESOLUCION 09/099 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES DE 18 DE AGOSTO DE 2009**

**-Modificase la Norma Reglamentaria de Tramitación para Carnicerías aprobada por Resolución # 166/95 de 24.XI.95 y # 13/96 de 12.1.96.**

**VISTO:** La Resolución del Instituto # 166/995, de fecha 24 de noviembre de 1995, que aprueba la "Norma reglamentaria de tramitación" relativa a carnicerías y la Resolución # 13/96 de 12 de enero de 1996 que modifica el plazo de habilitación de carnicerías y sus valores de Cobro.

**RESULTANDO:** I) Que dichas normas reglamentarias contienen la escala de valores de cobro de los distintos trámites previstos en la misma;

II) Que las normas citadas disponen que el plazo de renovación de la habilitación de los comercios de carnicería en el departamento de Montevideo se concederá por un plazo de 5 años, cumplido el cual, el interesado solicitará al INAC la rehabilitación del mismo, y el valor a cobrar en estos casos corresponderá al 100% del costo de la habilitación.

**CONSIDERANDO:** Que se estima procedente ajustar los valores de cobro de los trámites de rehabilitación de los aludidos comercios.

**ATENTO:** A lo dispuesto en los arts. 2º y 15º literal d) del Decreto Ley 15.605 de 27.VII.84.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES  
R E S U E L V E**

- 1º) Modificase la siguiente disposición de la Norma Reglamentaria de Tramitación para Carnicerías aprobada por Resolución #166/95 de 24.XI.95 y # 13/96 de 12.1.96: **"3.8:** El valor a cobrar en estos casos corresponderá al 50% del costo de la habilitación. "
- 2º) La presente resolución regirá a partir de su fecha de publicación.
- 3º) Publíquese en forma de estilo.

**Firmado: Dr. Luis Alfredo Fratti -Médico Veterinario- Presidente del Instituto Nacional de Carnes.**